



Año de la unidad, la paz y el desarrollo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 210 -2023-MDA/GM

Ate, 16 NOV. 2023

VISTO; El Informe N° 214-2023-MDA/GPE-SGMI de la Sub Gerencia de Modernización Institucional; el Memorandum N° 0426-2023-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 437-2023-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 834-2023-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias señala que *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, dispone en su artículo 6° literal g), que son obligaciones del Titular y Funcionarios de la Entidad, emitir las normas específicas aplicadas en la Entidad, de acuerdo a su naturaleza; estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa y operativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objetivo regular el Sistema Nacional de Presupuesto, integrante de Administración Financiero del Sector Público;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 0016-2019/CEPLAN/PCD, se modifica la Guía para el Planeamiento Institucional en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, la misma que en su ítem 4, numeral 4.1 señala que el Plan Operativo Institucional – POI, establece las actividades operativas e inversiones priorizadas vinculadas al cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas aprobadas en el Plan Estratégico Institucional – PEI, cuya ejecución permite producir bienes o servicios y realizar inversiones en un periodo anual;

Que, el artículo 19°, inciso r) de la Ordenanza N° 491-MDA, que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Ate, establece que es función del Gerente Municipal entre otros, *"Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia, así como aquellos asuntos delegados por el Alcalde y aquellos que aprueban Directivas y Manuales de Procedimientos Administrativos"*; asimismo, la acotada norma municipal establece en su artículo 92°, inciso f), que es función de la Subgerencia de Modernización Institucional, entre otros, *"Proponer proyectos de normas y directivas relacionadas con el desarrollo de la organización municipal y de gestión de la calidad total, así como brindar opinión técnica de acuerdo a su competencia a directivas y procedimientos formulados por las demás unidades orgánicas de la Municipalidad"*;

Que, en esa misma línea, la Directiva N° 005-2019/MDA "Lineamientos para regular la elaboración, modificación y aprobación de Directivas en la Municipalidad Distrital de Ate, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 022, de fecha 28 de junio de 2019, establece el procedimiento de aprobación de Directivas;

Que, en ese contexto, mediante el Memorandum N° 0426-2023-MDA/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica remite el proyecto de Directiva denominada "Normas para la elaboración, aprobación, modificación y evaluación del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate", la misma que fue elaborada por la Subgerencia de Modernización Institucional y remitido con Informe N° 214-2023-MDA/GPE-SGMI, teniendo como objetivo contar con una herramienta actualizada de gestión que se constituya como elemento fundamental para evaluar los avances o logros alcanzados por cada unidad orgánica a nivel de objetivos estratégicos, acciones estratégicas, actividades operativas, indicadores,



Año de la unidad, la paz y el desarrollo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 210 -2023-MDA/GM

metas físicas y financieras establecidas en los planes vigente, el cual hace suyo en todos sus extremos; solicitando opinión legal y se prosiga con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 437-2023-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que estando a lo opinado por la Gerencia de Planificación Estratégica y la Subgerencia de Modernización Institucional, considera viable continuar con el trámite de aprobación del proyecto de Directiva "Normas para la elaboración, aprobación, modificación y evaluación del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate", mediante la respectiva Resolución de Gerencia Municipal, la misma que se encuentra acorde a los lineamientos establecidos por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; recomendando dejar sin efecto Resolución de Gerencia Municipal N° 021-MDA, de fecha 27.06.2019, que aprueba la Directiva N° 004-2019/MDA y la Resolución de Gerencia Municipal N° 024-MDA, de fecha 28.06.2019, que aprueba la Directiva N° 0007-2019/MDA, así como las demás normas que se opongan a la misma;

Que, mediante Proveído N° 834-2023-MDA/GM, la Gerencia Municipal otorga su conformidad a la aprobación de la Directiva e indica que se proyecte la Resolución correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE, Y EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19°, INCISO R) DE LA ORDENANZA N° 491-MDA, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR; la Directiva N° 001-2023-MDA, denominada "NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE"; el mismo que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución; en merito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°. ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución y de la Directiva aprobada a todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la Corporación Municipal.

Artículo 3°. DEROGAR; la Resolución de Gerencia Municipal N° 021-MDA, de fecha 27.06.2019, que aprueba la Directiva N° 004-2019/MDA denominada "Directiva que establece Lineamientos de Formulación y Aprobación del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate" y la Resolución de Gerencia Municipal N° 024-MDA, de fecha 28.06.2019, que aprueba la Directiva N° 007-2019/MDA, denominada "Directiva que establece Normas para el Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate".

Artículo 4°. DISPONER; la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Ate, a través de la Gerencia de Tecnologías de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

DIEGO N. PALMA DE LA CRUZ
Gerente Municipal

Gerencia Municipal
Av. Nicolás Ayllón N.º 5818 - Ate - Lima

DIRECTIVA N° 001-2023/MDA

NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos de carácter técnico, que orienten el proceso de elaboración, aprobación, modificación y evaluación del Plan Operativo Institucional - POI, de la Municipalidad Distrital de Ate.

II. FINALIDAD

- 2.1. Promover el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos asignados, en articulación a los planes estratégicos.
- 2.2. Contar con una herramienta de gestión que se constituya como elemento fundamental para evaluar los avances o logros alcanzados por cada unidad orgánica a nivel de objetivos estratégicos, acciones estratégicas, actividades operativas, indicadores, metas físicas y financieras establecidas en los planes vigentes.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 3.2. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.
- 3.6. Resolución Directoral N° 005-2023-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", así como sus Anexos, Guía y Fichas.
- 3.7. Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 009-2021-CEPLAN/PCD, que formaliza la versión modificada de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN "Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD.
- 3.8. Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 0033-2017/CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y sus modificatorias.
- 3.9. Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 061-2023/CEPLAN/PCD, que aprueba la versión actualizada de la "Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes de SINAPLAN".
- 3.10. Ordenanza N° 491-MDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Ate, y modificatorias.
- 3.11. Ordenanza N°577-MDA, que aprueba la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017-2021 del distrito de Ate hasta el año 2025.
- 3.12. Resolución de Alcaldía N° 330-MDA, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2026 Ampliado de la Municipalidad Distrital de Ate.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio y de aplicación a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ate.



V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DEFINICIONES:

a) **Planeamiento Estratégico:** Es un proceso de toma de decisiones donde se formulan los objetivos de la institución, siendo un proceso continuo, orgánico y sistemático. Emplea como herramienta de gestión la toma de decisiones en base al análisis constante de la situación actual en concordancia con el futuro, el cual se desarrolla a través de cuatro fases:

- Fase de Análisis Prospectivo.
- Fase Estratégica.
- Fase Institucional.
- Fase de Seguimiento.

La presente Directiva establece procedimientos de la Fase Institucional, en lo que respecta al Plan Operativo Institucional – POI.

b) **Fase Institucional:** Es la fase en la que se determina la misión institucional, los objetivos estratégicos institucionales con sus correspondientes indicadores y metas; elementos que forma parte del Plan Estratégico Institucional, asimismo se identifican las acciones estratégicas institucionales y se construye una ruta estratégica institucional.

- Las acciones estratégicas institucionales se desagregan en actividades y se vinculan con el Sistema de Presupuesto Público a través de la estructura programática.
- En esta fase se articulan los objetivos estratégicos territoriales con los respectivos objetivos estratégicos institucionales.

c) **Fase Estratégica:** Es la fase decisional que instrumentaliza las políticas públicas del sector, a través de la identificación de los objetivos, las acciones y la ruta estratégica, considerando la información obtenida en la Fase de Análisis Prospectivo.

d) **Fase de Análisis Prospectivo:** Es la fase destinada a la exploración del futuro. Se analiza el sector o territorio y su entorno, identificando tendencias eventos de futuro y variables para construir escenarios de futuro.

e) **Plan de Desarrollo Concertado (PDC):** Es el documento elaborado por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para sus respectivos ámbitos territoriales.

- Los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales se redactan en la Fase Estratégica utilizando la información generada en las Fases de Análisis Prospectivo y Estratégica realizadas por los Gobiernos Regionales y por los sectores, respecto a sus competencias compartidas.
- El Plan de Desarrollo Local Concertado, contiene la visión del territorio, los objetivos estratégicos, acciones estratégicas y la ruta estratégica.

f) **Objetivo Estratégico Territorial:** Son los propósitos planteados a nivel territorial, se encuentran establecidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado.

g) **Acción Estratégica Territorial:** Son las iniciativas que contribuyen a implementar las estratégicas establecidas por los objetivos estratégicos territoriales, se encuentran establecidas en el Plan de Desarrollo Local Concertado.

h) **Meta:** Es el valor proyectado que se desea obtener para un indicador en un periodo de tiempo determinado.



- i) **Plan Estratégico Institucional (PEI):** Es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que constituyen un pliego presupuestario. Se redacta en la Fase Institucional y utiliza la información generada en la Fase Estratégica del territorio al que está vinculado. Este documento desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado.
- j) **Plan Operativo Institucional (POI):** Es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que constituyen pliegos presupuestarios. Este documento desagrega las acciones estratégicas identificadas en el PEI en actividades a ejecutar en un año fiscal, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

El POI es utilizado para orientar la asignación presupuestal que efectúa el titular del pliego correspondiente. Se elabora anualmente para un año fiscal y sirve de insumo para el proceso de programación y formulación del presupuesto institucional.

- k) **Objetivos Institucionales:** Son los Objetivos Estratégicos priorizados por el Titular del Pliego para un determinado año fiscal.
- l) **Objetivo Estratégico Institucional (OEI):** Son los propósitos o metas planteadas que la entidad quiere alcanzar en el medio plazo para el desarrollo del distrito; se encuentran establecidos en el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate.

- m) **Acción Estratégica Institucional (AEI):** Son iniciativas que contribuyen a implementar las estrategias establecidas por los objetivos institucionales, las cuales se concretan en bienes o servicios que la entidad entrega a sus usuarios, tomando en cuenta sus competencias y funciones.

- n) **Actividades operativas:** Son el medio necesario y suficiente que contribuyen en la entrega de los bienes y servicios a los usuarios, garantizando el cumplimiento de una acción estratégica institucional que forma parte de un objetivo estratégico institucional.

- o) **Tareas:** Son las que identifican la cronología en el cumplimiento de las actividades y se programan en los meses que se ejecutan.

- p) **Producto:** Es el resultado físico que produce la unidad orgánica a través de una determinada actividad operativa o inversión. A nivel de procesos es el conjunto de bienes, servicios y equipamiento que recibe el cliente interno y externo de una entidad pública, para generar un cambio o mejora esperada en él.

- q) **Unidad de Medida:** Es la medida de la meta física a lograr con la actividad operativa o inversión.

- r) **Meta física:** Valor proyectado del indicador de producción física de los bienes o servicios o las actividades.

- s) **Prioridad:** Define el nivel de importancia que tiene la actividad operativa o inversión, para lograr la provisión del servicio, considerando los recursos asignados. (Muy Alta, Alta y Media).

- t) **Inversiones:** Son intervenciones limitadas en el tiempo que puede efectuar la entidad para mantener o mejorar su capacidad de producción. En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las inversiones públicas pueden ser; proyectos de inversión, inversiones por optimización, por ampliación marginal, por reposición y por rehabilitación.

- u) **Acciones de inversión:** Son los componentes, cuya ejecución permite asegurar la entrega oportuna del proyecto, los cuales son; elaboración de perfil, elaboración de expediente técnico, ejecución de obra, equipamiento de obra, supervisión de obra y liquidación de obra.



v) **Proyecto de Inversión:** Intervención temporal que se financia, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes o servicios a la población.

w) **Inversión por Optimización:** Corresponde a las siguientes inversiones temporales: (a) adquisición de terrenos que se deriven de una planificación de la ampliación de la oferta de servicios públicos priorizados o (b) Inversiones resultado de una optimización de oferta (infraestructura, equipo y otros factores productivos) existente de un servicio público priorizado en el programa multianual de inversiones.

x) **Inversión por Ampliación Marginal:** Inversiones temporales diseñadas para incrementar al activo no financiero de una entidad pública, que no modifican sustancialmente su capacidad de producción de servicios, de hacerlo, no debe superar el 20% de dicha capacidad en proyectos de inversión estándar (de diseño homogéneo) según los parámetros definidos por el Sector.

y) **Inversiones por Reposición:** Intervenciones temporales destinadas al reemplazo de activos existentes que forman parte de una unidad productora de bienes y/o servicios públicos, cuya vida útil estimada o efectiva, ha culminado y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios.

z) **Inversión por Rehabilitación:** Inversiones temporales que tienen por finalidad la reparación o renovación total o parcial de las instalaciones, componente de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos sin ampliar la capacidad de provisión de servicios, para volverlos al estado o estimación original, sin alterar el uso y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios.

aa) **Los indicadores:** Son instrumentos que proporcionan información cuantitativa sobre el desenvolvimiento y logros de una institución, actividad o proyecto a favor de la población u objeto de su intervención, en el marco de sus objetivos estratégicos y su misión. Establecen una relación entre dos o más variables, que, al ser comparados con periodos anteriores, productos similares o metas establecidas, permiten realizar inferencias sobre los avances y logros de la institución.

bb) **Información Estadística:** Conjunto de datos predeterminados y relevantes de las operaciones técnicas y/o administrativas de cada unidad orgánica de la entidad.

cc) **Seguimiento del POI:** Consiste en la recopilación sistemática de información sobre indicadores y metas para conocer el avance del cumplimiento de las actividades operativas e inversiones. El seguimiento permite la identificación de alertas tempranas con base en desviaciones respecto a lo programado, que conlleven a una evaluación de las medidas correctivas necesarias para mejorar la gestión.

dd) **Evaluación del POI:** Se define como una valorización rigurosa del Plan Operativo para determinar los factores que contribuyen o dificultaron el cumplimiento de las metas físicas y financieras de las actividades operativas e inversiones. Comprende la identificación de las causas, las restricciones y las oportunidades de mejora para la implementación del POI. Según CEPLAN, de acuerdo a la clasificación de los tipos de evaluación de los planes institucionales, se denomina Informe de Evaluación de Planeamiento Estratégico (PEI-POI).

5.2. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI):

5.2.1 El Plan Operativo Institucional (POI) es un instrumento de gestión que contiene la programación de actividades operativas de los órganos y unidades orgánicas de la Corporación, a ser ejecutadas en un periodo establecido orientadas al cumplimiento de las metas, objetivos y acciones estratégicas aprobados en el PEI de la Municipalidad de Distrital de Ate, bajo criterios de eficiencia, calidad de gasto transparencia, que permitan el logro de resultados concretos y cuantificables.



La Formulación del Plan Operativo Institucional, permite a través de las actividades operativas e inversiones alcanzar los objetivos y acciones estratégicas institucionales, conforme a las metas e indicadores establecidos en el Plan Estratégico Institucional – PEI vigente, permitiendo contar con datos confiables y oportunos para medir el avance correspondiente.

El Plan Operativo Institucional es de carácter permanente, y se elabora cada año fiscal, teniendo en cuenta que es la base para la formulación del Presupuesto Institucional.

El Plan Operativo Institucional, será como base para que las unidades orgánicas elaboren su cuadro de necesidades de bienes, servicios u obras para la realización y cumplimiento de las actividades programadas en el año fiscal.

5.2.2 Principales características del Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad de Distrital de Ate:

- a) Se estructura a través de cada uno de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ate; a los que se asignaran su centro de costos a los cuales se carga en línea su Cuadro de Necesidades.
- b) Considera de manera integral cada actividad operativa o inversiones priorizadas por los órganos o unidades orgánicas de la Municipalidad, según se estimen las metas físicas programadas en el año de su vigencia, en línea a su Cuadro de Necesidades.
- c) El Plan Operativo Institucional (POI) comprende las siguientes etapas:
 - Año Anterior de su vigencia: elaboración, ajuste, consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y aprobación.
 - Año de su vigencia y ejecución: modificación y evaluación.
- d) La elaboración, aprobación, modificación y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) se realiza bajo los principios de integralidad, eficiencia, flexibilidad, calidad de gasto, transparencia y racionalidad.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. Etapa de Elaboración:

- 6.1.1 La Elaboración del POI da origen a la programación y formulación de Presupuesto Institucional. En tal sentido, el Proyecto del POI Multianual se elabora nueve (09) meses antes de iniciado el ejercicio anual.

Sin embargo, el POI, se aprueba en forma posterior a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), debido a que según el nivel de financiamiento autorizado a la Municipalidad, deberá revisarse y de corresponder, ajustarse su programación, cantidad de actividades operativas e inversiones, de metas físicas que ejecutara en el año cada órgano y unidad orgánica utilizando como herramienta la escala de prioridades, los objetivos y las acciones estratégicas establecidas en el PEI.

- 6.1.2 La conducción de la fase de elaboración del POI está a cargo de la Sub Gerencia de Modernización Institucional de la Gerencia de Planificación Estratégica, que tiene la función de brindar soporte y asistencia técnica en la aplicación metodológica del planeamiento institucional en el marco del ciclo de planeamiento estratégico, dicha fase tiene las siguientes características:

- a) Su elaboración se inicia según cronograma de trabajo establecido en el Plan de Trabajo para la Elaboración del POI, aprobado por la Comisión de Planeamiento



Estratégico – CPE, el cual es remitido a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad.

- b) El cronograma de trabajo define la programación de los talleres de capacitación de asistencia técnica a los coordinadores del POI de los órganos y unidades orgánicas, con la información de los plazos para la revisión y validación de las propuestas de actividades operativas con su programación de metas y la presentación de la información por conducto regular.

6.1.3 La Subgerencia de Modernización Institucional de la Gerencia de Planificación Estratégica, comunica a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ate, los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI), las Acciones Estratégicas (AEI) y la Ruta Estratégica establecidas en el PEI por la Comisión de Planeamiento Estratégica; posteriormente realiza la vinculación de las AEI con cada órgano y unidad orgánica de la Municipalidad, conforme a lo establecido en el formato del Anexo I de la presente Directiva.

6.1.4 Las unidades orgánicas deberán remitir la programación de sus actividades operativas, tareas e inversiones del año fiscal siguiente, con la determinación de las unidades de medida y meta física mensualizada y anual a la Sub Gerencia de Modernización Institucional, según el formato de elaboración y aprobación del POI, establecido en el Anexo II y III de la presente Directiva, con el visto bueno (VB°) del funcionario a cargo de la unidad orgánica.

Las unidades orgánicas son responsables de la ejecución de sus inversiones, el cual deberán consignar en su programación de inversiones, unidades de medida, metas físicas, indicadores y la programación financiera de componentes, según los estudios definitivos y/o expedientes técnicos previamente registrados en el Invierte.pe del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las unidades orgánicas son responsables de establecer las metas físicas de las actividades operativas y tareas, en función a la asignación presupuestaria que comunique la Gerencia de Planificación Estratégica a través de la Sub Gerencia de Presupuesto y a los objetivos estratégicos institucionales y acciones estratégicas institucionales priorizadas.

Las Agencias Municipales deben coordinar sus actividades operativas con la Gerencia Municipal y unidades orgánicas que tienen vínculo con las actividades y tareas programadas.

6.1.5 Para la determinación de las actividades operativas e inversiones, deberán considerar la programación de aquellos que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Estratégico Institucional - PEI de la entidad y se podrá tomar como referencia la información de sus propios planes de trabajo a nivel agregado. Los coordinadores del POI, apoyaran tales acciones en el órgano o unidad orgánica a la cual representan.

6.1.6 La redacción de las actividades operativas, se deberá elaborar siguiendo la siguiente estructura:

- a) **Actividad Operativa:** sustantivo derivado de verbo (emplear la terminación "ción o sión") + objeto directo, donde este último describe el bien servicio a nivel de proceso o insumo que permiten desarrollar la AEI.
- b) **Inversiones:** nombre el componente del Proyecto de Inversión Pública (PIP) y el Código del Proyecto, que es el código único de la inversión.

En el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), mayores a 75 UIT, se utiliza la estructura de inversiones, y en los montos menores se redactan como una actividad operativa.



6.1.7 Como parte de la programación de sus inversiones, las unidades orgánicas competentes deberán remitir adicionalmente información solicitado de acuerdo al formato del Anexo IV de la presente Directiva, donde se detallará los componentes de cada inversión programada, conteniendo lo siguiente:

- Elaboración de Perfil
- Elaboración de Expediente Técnico
- Ejecución de Obra
- Equipamiento para Obra
- Supervisión de Obra
- Liquidación de Obra

6.1.8 Los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ate, remiten a la Sub Gerencia de Modernización Institucional hasta el 15 de noviembre de cada año, el proyecto del POI del siguiente ejercicio, para su consolidación a nivel Institucional.

6.2. Etapa de Consistencia:

6.2.1 En el último mes del año previo al inicio del Año Fiscal a ejecutar, la Sub Gerencia de Presupuesto comunica la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad, así como la Resolución Autoritativa respectiva.

6.2.2 La Sub Gerencia de Modernización Institucional de la Gerencia de Planificación Estratégica revisará y de corresponder ajustará la programación de actividades operativas e inversiones, así como sus metas físicas del Proyecto del POI; en coordinación con los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ate y consolidará la información.

6.2.3 La Estructura del Informe del Proyecto de Formulación del POI consistente con el PIA, será de acuerdo a la siguiente Estructura mínima:

- Presentación
- Resumen ejecutivo
- Articulación del POI con los Planes Estratégicos
- Información Institucional
- Objetivos Priorizados en el Ejercicio Fiscal
- Principales actividades e inversiones en el Ejercicio Fiscal
- Presupuesto de Gasto
- Anexo
 - Reporte del Plan Operativo Institucional (a nivel de actividades operativas / tareas e inversiones).
 - Reporte del Plan Operativo Institucional del Aplicativo CEPLAN v.01 (a nivel de actividades operativas e inversiones).

6.3. Etapa de Aprobación:

6.3.1 El POI es elaborado en el marco de las disposiciones técnicas vigentes es validado por la Comisión de Planeamiento Estratégico y deberá contar con el visto bueno de la Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal.

6.3.2 Para la aprobación del proyecto del POI se requiere opinión técnica de la Gerencia de Planificación Estratégica a través de la Sub Gerencia de Modernización Institucional, que desarrolla las acciones del planeamiento; e informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que de encontrarlo conforme lo remite a la Gerencia Municipal para su consideración y mediante Resolución su emisión antes del 31 de diciembre del año anterior.



El POI aprobado, deberá comunicarse a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ate y ser publicado en la Página Web institucional y en el Portal de Transparencia Estándar hasta el 31 de diciembre del año anterior.

- 6.3.3 La Gerencia de Planificación Estratégica revisa y remite el Informe Técnico del Plan Operativo Institucional, elaborado por la Sub Gerencia de Modernización Institucional a la Alta Dirección, para su aprobación respectiva.

6.4. Etapa de Modificación:

- 6.4.1 Es el proceso a través del cual se realizan cambios a la programación de las actividades operativas, inversiones y/o metas físicas del POI aprobado: se podrán realizar hasta cuatro (4) modificaciones al POI Anual, una por trimestre.

- 6.4.2 Las modificaciones del POI, deben efectuarse en forma anterior o simultánea a la generación de operaciones del SIAF, lo cual se coordinará entre los especialistas de la Sub Gerencia de Presupuesto y la Sub Gerencia de Modernización Institucional.

- 6.4.3 El Informe del POI Modificado a cargo de la Sub Gerencia de Modernización Institucional validado por la Comisión de Planeamiento Estratégico, deberá contar con el visto bueno (VB°) de la Gerencia de Planificación Estratégica y Gerencia de Administración y Finanzas, considerando la estructura siguiente:

- a) Presentación
- b) Misión de la Municipalidad Distrital de Ate
- c) Objetivos y Acciones Estratégicas Instituciones, indicadores y metas para el año fiscal priorizados en el Plan Estratégico Institucional – PEI.
- d) Justificación de la Modificación del POI
Materia Presupuestal a Nivel Institucional y Nivel Funcional Programático.
Materia de Actividades Operativas e Inversiones (Por Unidad Orgánica).
- e) Presupuesto de Gasto por Proyectos de Inversión.
- f) Presupuesto de Gasto por Unidad Orgánica y Meta SIAF - (Comparativo PIA-PIM).
- g) Anexos:
 - Reporte POI Modificado a nivel actividades operativas/tareas e inversiones).
 - Reporte POI Modificado del Aplicativo CEPLAN v.01 a nivel de actividades operativas e inversiones – (Anexo B-5).

- 6.4.4 Para la aprobación del proyecto del POI Modificado, se requiere la opinión técnica de la Gerencia de Planificación Estratégica y ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía, para su posterior comunicación a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad su publicación en la Página Web Institucional y el Portal de Transparencia Estándar.

- 6.4.5 Las unidades orgánicas en caso requieran realizar modificaciones en su Plan Operativo Institucional, mantendrán como base su techo presupuestal y considerando las siguientes circunstancias:

- Por inclusión de nuevos objetivos específicos o cambio de los mismos, que respondan a necesidades institucionales debidamente alineados a los Objetivos Estratégicos Institucionales del Plan Estratégico Institucional vigente.
- Incorporación de nuevas Actividades Operativas/Tareas o Inversiones /Componente, considerando la programación de la cantidad de la meta física y su cronograma, de acuerdo a los recursos presupuestarios asignados y por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estratégica del PEI.



- Incremento o reducción en la programación de metas físicas a nivel de Actividades Operativas/Tareas o Inversiones/Componentes, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización.
- Postergación de la Actividad Operativa / Tarea o Inversión / Componente.
- Por modificaciones que se presenten en la estructura orgánica y funcional de la Municipalidad Distrital de Ate.
- Por modificación del Plan Estratégico Institucional.
- Cada unidad orgánica podrá modificar su POI, como máximo dos (02) veces por trimestre, previa coordinación con la Sub Gerencia de Modernización Institucional de la Gerencia de Planeamiento Estratégico, con el sustento respectivo.

6.4.6 Las unidades orgánicas deberán presentar un Informe Técnico sustentatorio de la solicitud de modificación del Plan Operativo a la Gerencia de Planificación Institucional, conforme los plazos establecidos por la Sub Gerencia de Modernización Institucional.

6.4.7 Los plazos establecidos para que las unidades orgánicas remitan su solicitud de modificación será como plazo máximo hasta el día cinco (05), antes del cierre de cada trimestre (en caso corresponda la mencionada fecha, día no hábil, se considera el siguiente día hábil); importante señalar, que posterior a la fecha establecida, se considerará para el próximo trimestre:

Periodo

1er Trimestre	hasta el 05 del mes de febrero
2do Trimestre	hasta el 05 del mes de junio
3er Trimestre	hasta el 05 del mes de septiembre
4to Trimestre	hasta el 05 del mes de noviembre

El Plan Operativo Institucional puede variar por modificaciones en el Plan Estratégico Institucional, excepcionalmente las modificaciones del POI fuera de las fechas establecidas deberán estar sustentadas con Normas Legales, Resoluciones y otros.

6.4.8 Para efectos de la modificación del Plan Operativo, las unidades orgánicas deberán tomar en consideración las iniciativas estratégicas contenidos en el Plan Estratégico Institucional vigente, los convenios institucionales, los resultados de la evaluación de su Plan Operativo para implementar medidas correctivas y/o el marco presupuestal asignado.

6.5. Etapa de Evaluación:

La Municipalidad deberá realizar dos (02) evaluaciones del POI aprobado, al primer semestre y la evaluación anual de acuerdo a lo siguiente:

6.5.1 Los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad hasta veinte (20) días calendarios posteriores de concluido el primer semestre y el ejercicio anual, registran de acuerdo al formato establecido en el Anexo V de la presente Directiva, sus resultados respecto al cumplimiento de las metas de las actividades operativas e inversiones del POI aprobado, y emiten informes que contienen lo siguiente:

- Resumen Ejecutivo.
- Análisis del cumplimiento de las metas físicas y financieras de las actividades operativas/tareas e inversiones/componentes.
 - Modificaciones, logros o metas alcanzadas, cuantificando los resultados, de ser el caso.
 - Limitaciones presentadas que afectaron el cumplimiento de las actividades operativas y las metas previstas, realizando el análisis de los factores que dificultaron su cumplimiento.
 - Medidas correctivas, comprende las acciones adoptadas que se implementaron para lograr las metas previstas y oportunidades de mejora en la implementación del POI.



- c) Análisis del cumplimiento de los indicadores.
- d) Análisis del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- e) Análisis del cumplimiento del Programa Multianual de Inversiones.
- f) Anexo:
 - Reporte de Evaluación del Plan Operativo Institucional y Plan Estratégico Institucional.

6.5.2 Los órganos y unidades orgánicas deberán remitir el informe, adjuntando el formato de evaluación del POI aprobado en dos periodos al primer semestre y anual, en el plazo indicado en el numeral 6.51, a la Gerencia de Planificación Estratégica; dichos informes son analizados y consolidados por la Sub Gerencia de Modernización Institucional.

6.5.3 Los informes técnicos de evaluación al primer semestre y anual de la implementación del POI a cargo de la Sub Gerencia de Control Gerencial y Programación de Inversiones de la Gerencia de Planificación Estratégica, se emite hasta cuarenta (40) días calendarios de concluido el primer semestre y noventa (90) días calendario de concluido el ejercicio anual, de acuerdo a la siguiente estructura:

PRIMER SEMESTRE:

1. Resumen Ejecutivo.
2. Prioridades de la Política Institucional.
3. Análisis de Implementación de las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI).
4. Análisis de la Ejecución Operativa de las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI).
5. Aplicación de las Modificaciones del Plan Operativo Institucional.
6. Aplicación de las Recomendaciones para la mejorar la implementación.
7. Conclusión.
8. Recomendaciones.
9. Anexos.

ANUAL:

1. Resumen Ejecutivo.
2. Prioridades de la Política Institucional.
3. Análisis de Implementación de las Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI).
4. Análisis de la Ejecución Operativa de las Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI).
5. Aplicación de las Modificaciones del Plan Operativo Institucional.
6. Aplicación de las Recomendaciones para la mejorar la implementación.
7. Conclusión.
8. Recomendaciones.
9. Anexos

6.5.4 La Gerencia de Planificación Estratégica presenta ante la Comisión de Planeamiento Estratégico el Informe de Evaluación del PEI-POI al Primer Semestre o Anual para su revisión y validación, y ser elevado a la Alta Dirección para su aprobación.

El Informe de Evaluación correspondiente al primer semestre es publicado en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ate hasta el 31 de agosto del año en curso y el Informe de Evaluación Anual hasta el 30 de abril del año en curso, así mismo es remitido a la Gerencia Municipal para conocimiento del Titular.

6.5.5 La Gerencia de Planificación Estratégica, a través de la Sub Gerencia de Modernización Institucional, consolida la programación de actividades operativas, tareas e inversiones en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes, en función a los lineamientos del Plan Estratégico Institucional articulado al Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Ate.



- 6.5.6 La Sub Gerencia de Modernización Institucional, deberá de registrar en el aplicativo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, a nivel de actividades operativas e inversiones programadas por las unidades orgánicas para el año fiscal, con la programación física y financiera, conforme a la estructura funcional y programática del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF del Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal, información proporcionada por la Sub Gerencia de Presupuesto, para la consistencia el POI con el PIA, según el Anexo II.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1. La Gerencia de Planificación Estratégica.- Es el órgano de asesoramiento que presenta a la Gerencia Municipal y es responsable, a través de la Sub Gerencia de Modernización Institucional, de conducir y brindar asistencia técnica a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ate, para desarrollar los procedimientos de elaboración, modificación y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) y Plan Estratégico Institucional (PEI), y desempeña el cargo como Secretario Técnico de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Ate.

7.2. Los jefes de los Órganos y Unidades Orgánicas, son responsables de la identificación y priorización de las actividades operativas e inversiones asignadas a su órgano o unidad orgánica, a ser ejecutadas en el periodo anual, así como de la programación y ejecución de sus metas físicas y financieras, orientadas a cumplir las Acciones Estratégicas Institucionales, que forman parte de los Objetivos Estratégicos Institucionales, que le corresponda por función y competencia, en los plazos establecidos.

7.3. La Gerencia de Administración y Finanzas. - Es el órgano que, a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento a su cargo, consolida las necesidades bienes y servicios requeridos por los órganos y unidades orgánicas en el periodo anual correspondiente, los cuales representan el Cuadro de Necesidades Anual de la Municipalidad Distrital de Ate.

Promueve a través de las Sub Gerencia a su cargo, una articulación transversal del POI con los Sistemas Administrativos y se integra con los Aplicativos informáticos respectivos, haciendo posible la ejecución oportuna y adecuada de las actividades operativas/inversiones programadas en el POI.

7.4. Coordinador de Meta. - servidor designado por cada órgano o unidad orgánica, por escrito ante la Sub Gerencia de Modernización Institucional, como responsable de consolidar y registrar la información respecto a las etapas de elaboración, aprobación, modificación y evaluación del POI en el aplicativo CEPLAN, a quien se le asignara usuario y contraseña.

7.5. La Sub Gerencia de Modernización Institucional. - será la responsable de consolidar las modificaciones solicitadas por las unidades orgánicas. Asimismo, en la elaboración del Plan Operativo Institucional Modificado, el cual será elevado a la Gerencia de Planificación Estratégica para su revisión y aprobación por la Alta dirección.

VIII. DISPOSICION FINAL



La presente directiva deja sin efecto la Directiva N° 004-2019/MDA y Directiva N° 0007-2019/MDA, aprobadas con Resolución de Gerencia Municipal N° 021-MDA y N° 024-MDA, respectivamente.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

- 9.1. A fin de implementar progresivamente en el marco de la normativa y el uso del aplicativo del CEPLAN, la elaboración, aprobación, modificación y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad Distrital de Ate, la Sub Gerencia de Modernización Institucional durante el año 2023 realizará acciones de capacitación con el personal de CEPLAN, para el uso y manejo del aplicativo de planeamiento institucional y la complementación del registro en el aplicativo del CEPLAN. Asimismo, brindar a asistencia técnica a los usuarios de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad.
- 9.2. De igual modo, el la Subgerencia de Modernización Institucional de la Gerencia de Planificación Estratégica, promoverá en el proceso de implementación de la presente Directiva, la incorporación del enfoque de articulación de Sistemas Administrativos Transversales, a través de la participación de los órganos/unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ate, responsable de dichos sistemas que correspondan.
- 9.3. La Gerencia de Planificación Estratégica, en coordinación con la Sub Gerencia de Modernización Institucional puede emitir disposiciones y acciones específicas, y complementarias que permitan la mejora continua del proceso de programación, formulación, modificación y aprobación de los planes estratégicos en el marco de las disposiciones de la presente directiva.



10. ANEXOS

- ANEXO I: Matriz de Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales con Indicadores del Plan Estratégico Institucional vinculadas a las Unidades Orgánicas.
- ANEXO II: Formato de CEPLAN del POI Anual con Programación Física y Financiera, a nivel actividad operativa / inversiones.
- ANEXO III: Formato de Formulación del Plan Operativo Institucional, a nivel actividades operativas y tareas.
- ANEXO IV: Formato de Formulación del Plan Operativo Institucional, a nivel de inversiones.
- ANEXO V: Formato de Evaluación del Plan Operativo Institucional, respecto al cumplimiento de actividades operativas/tareas e inversiones





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE

ANEXO IV

FORMATO DE FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL, A NIVEL DE INVERSIONES

PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL CONSOLIDADO CON PROGRAMACIÓN FÍSICA

Período del PEI: Gobierno Local
Nivel de Gobierno: Público
Sector: Municipalidad Distrital de Ate
Pliego: Municipalidad Distrital de Ate
Unidad Ejecutora: Municipalidad Distrital de Ate
Centro de Costo:
Meta SIAF:

Año:

OEL (Código y Descripción del Objeto Estratégico)

AEL (Código y Descripción de la Acción Estratégica Institucional)

CUI	Proyecto de Inversión	Producto	Unidad de Medida	Programación Física												Meta Financiera	Prioridad	
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
Cod.	Componentes	Unidad de Medida	Unidad de Medida	Programación Física												Meta Física Anual	Meta Financiera	Prioridad
	Elaboración de Perfil	Perfil																
	Elaboración de Expediente Técnico	Expediente																
	Ejecución de Obra	M2 / Unidad																
	Equipamiento para Obra	Unidad																
	Supervisión de Obra	Documento emitido																
	Liquidación de Obra	Documento																

Nota:

- La unidad orgánica deberá de llenar los siguientes campos: 1) Período del PEI (siendo el periodo del PEI vigente); 2) Año Fiscal; 3) Producto de Inversión con su Producto y Componentes, Unidad de Medida, y su programación física mensual y anual, las cuales deberán estar alineadas a los objetivos y acciones estratégicas establecidas en el PEI, el cual describirá el código y la denominación del objetivo y/ acción.
- CUI: Código Único de Inversiones del Proyecto de Inversión.
- Los códigos de los componentes considerados por la unidad orgánica, serán establecidas por la Sub Gerencia de Modernización Institucional.
- La unidad orgánica deberá considerar para la programación de las inversiones, los componentes que correspondan realizarse para el año fiscal (dependiendo del estado de ejecución de la inversión).
- Prioridad: 1 (Muy Alta), 2 (Alta) y 3 (Media).
- El formato deberá presentarse con el VB° del encargado de la unidad orgánica.



